

Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 372/95 , á 21 de diciembre de 1995

VISTOS:

El expediente de la materia conteniendo informes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal mediante Licitación pública No. 012/93, invitó a las empresas constructoras a presentar sus propuestas para la CONSTRUCCION MERCADO FERIAL ET-3 NORTE (MUTUALISTA).

Que, como consecuencia de dicha Invitación Pública presentaron propuestas varias empresas constructoras, entre ellas la Empresa Constructora S & L, siendo ésta la adjudicataria de dicha obra, acto demostrado a través del Acta de Reunión de Junta de Contrataciones Administrativas No. 683/93.

Que, en fecha 15 de diciembre de 1993 el Gobierno Municipal suscribe el Contrato No. 116/93 CONSTRUCCCION MERCADO FERIAL E.T. 3 NORTE (MUTUALISTA) con la Empresa Constructora S & L., por un monto contractual de \$us. 778.964,67 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 67/100 DOLARES AMERICANOS).

Que, por el informe de justificaciones técnicas presentado por la Secretaría Operativa de Inversiones se demuestra los ajustes que se deben realizar al Proyecto inicial, significando con ello ampliaciones o modificaciones de ítems contratos, así como también la creación de otros no contratados, como ser:

Relleno por desnivel, Veredas de Baldosas, Cubierta, Azulejos, Piso cerámico, Malla olímpica, Canal de limpieza, Vigas canal de Ho. Ao, Columnas de Ho. Ao. para naves centrales, muro de ladrillo adobito, Postes de hormigón armado para malla olímpica y otros en menor proporción.

Que, es de imperiosa necesidad la conclusión de esta obra para el reordenamiento de los mercados y la reubicación de los comerciantes ambulantes.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo 10.- Se justifica los ajustes al proyecto inicial de la obra: CONSTRUCCION DEL MERCADO FERIAL E.T. 3 NORTE (MUTUALISTA), efectuados por la Secretaría Operativa de Inversiones.

Artículo 20.- Producto de los ajustes técnicos al proyecto original de construcción del Mercado Ferial, se homologa la modificación del contrato inicial de la siguiente manera:



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

CONTRATO ORIGINAL \$US.	MONTO ADICIONAL \$US.	MONTO CONTRATO AMPLIATORIO \$US.
778.964,67	292.411,13	1.071.375,80
100 %	37.53 %	137.53 %

Dichos ajustes ascienden a un 37.53 %, con relación al contrato original.

<u>Artículo 30.-</u> A los efectos de la presente Resolución, se homologa la suscripción del correspondiente Contrato Ampliatorio de la obra: CONSTRUCCION DEL MERCADO FERIAL E.T. 3 NORTE (MUTUALISTA), con la Empresa Constructora S & L.

<u>Artículo 40.-</u> Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución, la Oficilía Mayor Operativa, el Dpto. Legal y la Secretaría Operativa de Inversiones.

Es dada en al Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Registrese, cúmplase y archivese.

Abog. Marco Peredo Mercad CONCEJAN SECRETARIO Dr. Cástulo Chávez Sosa CONCEJAL PRESIDENTE